



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE OCTUBRE DE 1984.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 1062, Apartado 6.1.1 DIMENSIONES Y SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS PARA AREAS URBANAS, que quedará redactado como sigue:

6.1.1 DIMENSIONES Y SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS PARA AREAS

URBANAS Zona urbana dentro de las avenidas de circunvalación (casco Céntrico), sector Norte (a partir de Avda. Belgrano y Avda. Dr. Illia) y sector Sud (a partir de AVDA. Guemes y Sánchez Oviedo y calle Del Pino) del municipio.

Frente Mínimo: 10 metros.

Superficie Mínima: 250 m²

Servicios y obras de infraestructura exigidos: Todos los enumerados en el punto 3.2.1.

Zona urbana Sector Este (a partir de Arroyo Fariñango y Avda. Alem) y Sector Oeste (a partir de Avda, Mitre, calle Sotomayor y Avda. Urquiza) del Municipio.

Frente Mínimo: 12 metros

Superficie Mínima: 432 m².

Servicios y Obras de infraestructura exigidos: Todos los enumerados en el punto 3.2.1.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Barrios de viviendas por consorcios, cooperativas, mutuales, etc. En zona urbana sector Este y sector Oeste, se permitirá:

Frente mínimo: 10 metros

Superficie Mínima: 250 m².

Servicios de obras de infraestructura exigidos: todos los enumerados en el Punto 3.2.1.

NOTA: Los consorcios, cooperativas, mutuales u otras entidades similares, que efectúen parcelamientos en las zonas Este y Oeste del municipio, con lotes de 10 m. mínimos de frente y 250 m². mínimos de superficie, deberán tener personería jurídica y presentar ante la Municipalidad, la constancia de la entidad crediticia que financie la construcción del Barrio a erigirse en el loteo.

ARTICULO 2º Comuníquese a Intendencia, insértese en los registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

ORDENANZA N° 1201 / 84
EXPTE. N°215-C-84

FDO: MIGUEL W. CHANAMPA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
PROF. MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA